

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que amane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Julio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

Ilmo. Sr: Publicada la ley Electoral de 26 de Junio último, que impone á los Jueces de primera instancia é instrucción y á los municipales el deber de suministrar á las Juntas del Censo los antecedentes necesarios para preparar la formación de las listas electorales, considero por todo extremo conveniente recomendar á V. I. que excite el celo de dichos funcionarios á fin de que, por su parte, procuren todos y cada uno cumplir tales deberes dentro de los plazos que la ley fija.

No necesito encarecer á V. I. la excepcional importancia que para el éxito feliz del propósito de la ley tiene la función encomendada á los Jueces, puesto que sin esfuerzo ha de comprender que, tanto las certificaciones de fallecidos expedidas por los Jueces municipales, como las que afectan á la capacidad de los electores, que han de remitir los de primera instancia, influyen por modo eficaz en la verdad del censo definitivo, contribuyendo poderosamente á que sea expresión fiel y exacta del Cuerpo electoral. Por esto, aunque en orden telegráfica se han comunicado á V. I. las instrucciones más precisas por el momento, estimo urgente encarecerle de nuevo la necesidad de que por esa Presidencia se dicten las órdenes oportunas para que,

sin pérdida de tiempo, procedan los Jueces de primera instancia y municipales á expedir las certificaciones á que se refiere el art. 19 de la ley, remitiéndolas á los Alcaldes antes del día 31 del corriente, según se previene en el párrafo tercero de la segunda disposición transitoria y se ha dispuesto, además, en Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del 16 é *Indicador* del 17, publicados en las *Gacetas* del 17 y 18 del mes actual.

En cuanto á las apelaciones que se interpongan ante esa Audiencia en virtud en los artículos 15 y 29 de la ley, cuide V. I. con el mayor esmero de que se tramiten dentro de los breves plazos señalados, procurando evitar dilaciones é incidentes innecesarios, que puedan retardar la resolución haciendo ineficaz el recurso.

Y, por último, advierta V. I. á los Jueces de primera instancia y municipales, que deberán comunicar también el contenido de las certificaciones á los Presidentes de las Diputaciones provinciales, en la forma que previene el artículo 19 en su párrafo tercero, sin que olviden que la falta de cumplimiento de los deberes impuestos por la ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, se halla expresamente penada en el artículo 88 de la misma.

Espero del celo de V. I. que, penetrado de la importancia que para el planteamiento de la ley reviste la misión encomendada á los Jueces, y considerando su aplicación como servicio preferente, prestará con toda decisión su valioso concurso á fin de que, llevándose á la práctica la reforma introducida en el procedimiento electoral con voluntad enérgica y perseverante, se consiga la sinceridad del sufragio por todos deseada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1890.

FERNANDEZ VILLAVERDE

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de....

(Gaceta del 23 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Gandía en solicitud de que se amplíe la habilitación de la Aduana establecida en dicha ciudad para importar del extranjero toda clase de mercancías, excepto bacalao, frutos coloniales, tejidos y alcoholes:

Resultando que el estado floreciente de la agricultura de esta region ha determinado, como consecuencia lógica, un gran desarrollo en las industrias agrícolas y un creciente movimiento en el comercio de importación y exportación:

Resultando que los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, son todos favorables á la concesión que se solicita:

Considerando que es de conveniencia general el facilitar la construcción de aquel puerto y la del ferrocarril que ha de unir á Alcoy con la ciudad, permitiendo la introducción directa por la Aduana de Gandía de los materiales destinados al efecto:

Considerando que la concesión de que se trata no ha de causar ningún gravamen al Tesoro público, por cuanto el Municipio acordó y se compromete á abonar el aumento de sueldos entre el personal hoy existente y el que se crea preciso asignar á dicha Aduana;

Y considerando, por último, que los intereses de la renta han de quedar suficientemente garantizados, mediante algunas convenientes limitaciones que no alteran esencialmente la concesión solicitada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se amplíe la habilitación de que hoy disfruta la Aduana de Gandía para importar directamente del extranjero toda clase de mercancías, con

inclusión del material para la construcción del puerto y del ferrocarril de aquella ciudad á Alcoy, exceptuando el bacalao, frutos coloniales, petróleos, aguardientes, tejidos é hilados, cereales, harinas, pasamanerías y todos los demás artículos comprendidos en la clase 13.ª del Arancel.

2.º Que se asigne á aquella Aduana, como personal de plantilla, un Administrador, Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo pericial de Aduanas con 2 000 pesetas anuales de sueldo, y un Interventor Vista, Oficial de la clase de quintos, con 1 500 pesetas.

Y 3.º Que el Ayuntamiento de Gandía quedará obligado á reintegrar al Estado el aumento de sueldos entre el personal existente y el que ahora se crea, ingresándolo por trimestres adelantados en la Delegación del Banco de España de Valencia; entendiéndose que, si el referido Municipio no cumpliera el compromiso adquirido de sufragar el aumento de gastos ocasionado ó desistiere en lo sucesivo, deberá anularse la concesión.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1890.

EGUILIOR.

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta del 26 de Abril.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 14 de Junio de 1890.

Sres. Gomez Ceballos, Diaz Pedraja, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Acoger, previa declaración de urgencia, en la Inclusa provincial al niño Francisco, hijo de Santa Perez, vecino de Camargo.

Aprobar, según propone el negoci

do, el estado de precios medios de artículos de suministros de este mes.

Señalar el día 27 de corriente y hora de las once de la mañana, para celebrar la subasta de los servicios de material de las oficinas de la Diputación y designar al Vocal D. Miguel Merino para que represente á la Diputación en la subasta.

Formular oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Lamason correspondientes al ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que por los cuentadantes se conteste en el término de veinte días.

Informar al Sr. Gobernador civil:

En un expediente relativo á la elección de la Junta administrativa del pueblo de Bó, en el Ayuntamiento de Piélagos.

En otro respecto á obras para el establecimiento de lavaderos y otras industrias en el pueblo de Camargo.

En otro instruido con motivo de haberse negado la Junta administrativa del pueblo de Oreña á satisfacer á don José María de la Pasqua la suma de 154,68 pesetas por réditos de un censo.

En una reclamación de D. Victorino Obeso contra el acuerdo del Ayuntamiento de Herrerías por el que se concedió un terreno sobrante de la vía pública á doña Candelaria García.

En otra de D. Bernardo Lavín en queja de que el Alcalde del Astillero no cumple lo acordado por el Ayuntamiento respecto al pago del importe de las obras ejecutadas para la conducción de las aguas del manantial el Reboñar.

En un recurso promovido por don Romualdo Cueta contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santander por el que se concedió á D. Valentín González un terreno en el pueblo de Monte.

En un expediente sobre interceptación de la carretera pública en el Ayuntamiento de Corvera.

En las cuentas del Ayuntamiento de Voto de 1878 á 79, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, y en las del de Villacarriedo de 1877 á 78, 78 á 79, 79 á 80, 80 á 81 y 81 á 82.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benítez.

Extracto de la sesión del día 16 de Junio de 1890.

Sres. Gomez Ceballos, Diaz Pedraja, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Reclamar de la Comisión provincial de Vizcaya el expediente relativo á los dementes María Nieves Alonso y Paulo Isa y Gomez y manifestar al Director del manicomio de Valladolid no incluya cantidad ninguna en las cuentas trimestrales por estos dementes hasta tanto que así se participe.

Manifestar al Alcalde de Arenas que interin no se acrediten las circunstancias necesarias en tales casos, no puede accederse á la admisión en la casa de Caridad de la niña Criselda Colina Alonso.

Desestimar una instancia de varios contratistas reclamando contra el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1890 á 91.

Reproducir por conducto del Sr. Gobernador la comunicación dirigida á don Juan Knocdgen en 16 de Mayo último.

Pasar á informe de la Secretaría y del Arquitecto provincial una cuenta de varias reparaciones presentada por la señora viuda de Roviralta.

Aprobar otra de los gastos de material del correccional de Torrelavega, durante el mes de Abril último, importando 156,45 pesetas.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que antes de informar en el expediente de registro á la mina en hierro «Patricio», es necesario se haga constar por el Registrador de la propiedad haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de bases.

Reclamar varios documentos en las cuentas del Ayuntamiento de Cieza del ejercicio de 1886 á 87.

Devolver el presupuesto, cuentas y comprobantes correspondientes al ejercicio de 1888 á 89 al Director de la Escuela de Comercio para que rehaga el presupuesto y la cuenta general con vista de todos los antecedentes, pudiendo formalizarse desde luego los gastos, librando las 7.500 pesetas del capítulo 12 del presupuesto y formalizar los ingresos si los hubiere.

Decir á la Cámara de Comercio que puede venir desde luego el ingreso de las pesetas 567,85 prometidas en comunicación de 2 de Diciembre de 1889 correspondientes al ejercicio de 1889 á 90: oficiar al Director de la Escuela de Comercio que no habiendo consumidas más que 7.500 pesetas para gastos de la misma de 1889 á 90 en el actual presupuesto refundido, consulte al claustro de Profesores y manifieste si podrá reducirse á aquella suma el presupuesto total de gastos: recordar la remisión de los informes pedidos á la Cámara de Comercio en 23 de Mayo último, y devolver al Director de la expresada Escuela el presupuesto remitido para 1889 á 90 y pedirle forme solo el de los gastos de material y dietas que conceptúe necesarias para el curso de 1890 á 91.

Informar al Sr. Gobernador civil:

En un recurso de alzada interpuesto por D. Tomas Temño contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santander sobre liquidación de las obras de prolongación de la alcantarilla general de desagüe en la 1.ª playa del Sardinero.

En las cuentas municipales del Ayuntamiento de Lamason de los ejercicios de 1878 á 79, 79 á 80, 80 á 81 y 81 á 82, y en las del de Selaya de 1868 á 69, 69 á 70, 70 á 71, 71 á 72 y 72 á 73.

El Vicepresidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benítez.

Extracto de la sesión del día 18 de Junio de 1890.

Sres. Gomez Ceballos, Diaz Pedraja, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuentas de suministros del mes de Febrero y la de un rancho extraordinario dado á los presos del correccional de Torrelavega, importantes 824'20 y 43'43 pesetas respectivamente.

Imprimir con cargo al capítulo 12 del presupuesto refundido vigente 210 ejemplares de formularios para los conciertos del arbitrio sobre el vino.

Manifestar á la Comisión provincial de Vizcaya la conformidad en el pago de los gastos originados con la traslación al manicomio de Valladolid de la demente Matilde Mantilla y estancias que la misma devengue.

Quedar enterada de la comunicación del Médico de beneficencia y sanidad provincial participando la próxima visita de inspección que ha de girar á los hospitales de la provincia.

Acoger, previa declaración de urgencia, en la casa de Caridad á Teresa

Gonzalez y Leonor Collantes, de Arenas.

Devolver al Alcalde de Mazcuerras para su ampliación, un expediente instruido para el ingreso en la casa de Caridad del niño Salustiano Gomez.

Aprobar la subasta para el suministro de víveres á los presos del correccional de Torrelavega durante el ejercicio de 1890 á 91 y adjudicar definitivamente este servicio á D. Angel Lavín Pernia.

Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Rasines á ejercicio de 1886 á 87, remitirle al Alcalde para que por los cuentadantes se conteste en el término de 20 días y manifestar al Sr. Gobernador este acuerdo.

Informar al propio Sr. Gobernador: Respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Selaya de los ejercicios de 1873 á 74, 74 á 75 y 75 á 76.

Respecto al proyecto de un matadero, formado por el Ayuntamiento de Riotuerto.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, J. Cano Benítez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

POR CONCURSO DE ASCENSO

Provincia de Burgos

De niñas

Las elementales completas de Adrada de Haza y San Millán de Laza, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas

La id. id. de Quintana del Pidio, con 625 pesetas id. id.

Provincia de Guipúzcoa

De niñas

La elemental completa de Urrestilla (Azpettia), dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Provincia de Palencia

De niñas

La elemental completa de Villarramiel (primer distrito), dotada con 1.100 pesetas, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Provincia de Santander

De niñas

La elemental completa de Puente de San Miguel, dotada con 750 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Las id. id. de Ojebarr y Cicero, con 625 id. id.

La id. id. de Matienzo, con 625 idem.

idem, casa y retribuciones pagadas de obra pía y fondos municipales.

De niñas

La id. id. de Bóres, con 625 id. de fondos municipales.

Provincia de Valladolid

De niñas

La elemental completa de Roales, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas

Las id. id. de Nava del Rey y Albesjos, con 1.100 id. id.

La id. id. de Pedraja de San Esteban, con 825 id. id.

Provincia de Vizcaya

De niñas

La elemental completa de Arrazua, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas

La id. id. de Ibarraquelua, con 825 idem.

POR CONCURSO DE TRASLADO

Provincia de Burgos

De niñas

La elemental completa de Pinilla de Trasmonte, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Provincia de Palencia

De niñas

La elemental completa de Valle de Cerrato, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

Provincia de Santander

De niñas

Las elementales completas de Ibió, Pío y Mollada, dotadas con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones pagadas de fondos municipales.

De niñas

La id. id. de Anevas, con 625 id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 10 de Julio de 1890.—El Rector, Manuel Lopez Gomez

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Ciencias de esta Universidad la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

- 1.º Ser español.
2.º Haber cumplido veinte años de edad.
3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

El primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veinte veces mayor que el de opositores, empleando en su contestacion un tiempo que no podrá exceder de una hora.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinacion de tres objetos de Historia Natural correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, cuyos objetos serán designados por la suerte de entre los que previamente haya preparado el Tribunal.

El tercero consistirá en hacer una preparacion anatómica, histológica y micrográfica como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra sobre un objeto que determinará la suerte.

Los opositores que obtengan plaza no adquirirán con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valadolid 24 de Julio de 1890.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE SANTAÑA.

Junta económica.

Anuncio.

La subasta que se habia de celebrar en el parque de Artillería de esta plaza el dia dos del mes próximo de Agosto para la enajenacion de varios efectos, queda en suspenso hasta nueva disposicion.

Lo que se hace saber al público para su debido conocimiento.
Santoña, 27 de Julio de 1890.—El Capitan Secretario, Juan Mateos.—V.º B.º—El Coronel Director, Rafael Mendez.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DE 1889 A 1890.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1889-90 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cts). Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 5 columns: INGRESOS, Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores, Operaciones realizadas en este trimestre, Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre, and PAGOS. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instruccion pública, Correccion pública, Extraordinarios, Ampliacion, Resultados, Recursos á cubrir el déficit, Reintegros, Cuenta de contribuciones, Id. de ensanche de poblacion, Gastos del Ayuntamiento, Policia de seguridad, Policia urbana, Instruccion pública, Beneficencia, Obras públicas, Correccion pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construccion, Imprevistos, Ampliacion, Resultados, Devoluciones, Cuenta de contribuciones, Id. de ensanche de poblacion, and Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 30 de Junio de 1890.—El Depositario, José María Herrera Valdivielso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santander 30 de Junio de 1890.—El Contador, José María Caamaño.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Ernesto R. de Huidobro.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

NUEVA FERIA MENSUAL.

El dia 16 del próximo mes de Agosto se inaugurará la feria mensual de ganado vacuno, que ha de tener lugar todos los meses en dicho dia 16 en este pueblo y sitio de la «Venta», próximo á la carretera provincial y Campo de Santa Ana, en la que no se exigirá impuesto alguno.

La situacion topográfica y pintoresca del local, la facilidad de comunicaciones y la circunstancia de ser los pueblos inmediatos abundantes en ganadería, ha de contribuir, indudablemente, á que la feria sea concurrida y á que los compradores hallen toda clase de ganados.

Entrambasaguas 23 de Julio de 1890.—El Alcalde, Bernardo Fernandez.

Ayuntamiento de Camaleño.

El dia dos de Agosto próximo á la una de la tarde tendrá lugar en esta casa Consistorial el arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1890 á 1891, bajo el cupo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, advirtiéndose que la subasta durará hasta las tres de la tarde de referido dia.

Camaleño 21 de Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Balnes y Rodriguez.

Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.

Por término de diez dias á contar desde la fecha se halla expuesto al público en las oficinas de esta Administracion el reparto de la contribucion territorial de este distrito correspondiente al actual ejercicio.

Los contribuyentes que pretendan entablar alguna reclamacion podrán presentarla dentro del plazo del anuncio.

Valle de Cabuérniga 24 de Julio de 1890.—El Administrador, Eleuterio Hoyos.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En poder de D. Ildefonso Canales, vecino del valle de Sámano, se halla depositada una novilla de dos años y medio, color de avellana, astas sin desconchar, ojilora, alta de rabadilla y con hierro en el anca derecha en forma de H.

Lo que se anuncia por el término de 15 dias, durante los cuales podrá el dueño presentarse á recoger dicho animal, previo pago de los gastos que se causen y daños originados, en el concepto de que trascurrido el término fijado se venderá en pública subasta.

Castro-Urdiales 24 de Julio de 1890.—A. Villota.

Ayuntamiento de Udías.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ga-

nadería de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días con objeto de que los contribuyentes comprendidos en el mismo tanto vecinos como forasteros pueden examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Udías á 26 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel García.

Anuncio.

En el barrio de Canales de este distrito municipal se hallan prendadas y puestas en custodia desde el día 24 del que rige por haberlas cogido causando daños en la mies comun las caballerías siguientes:

Una yegua color negro con las iniciales F. J. V. en el cuarto derecho.

Otra id. de igual color, con las iniciales A. C. también en el cuarto derecho.

Un potro negro, también con una estrella blanca en la frente.

Otro id. del color, con una estrella blanca rasgada en la frente y calzado de los dos pies y mano izquierda.

Otros dos potros como de quince meses de edad, color castaño.

Lo que se hace saber al público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de la persona que se considere su dueño, debiendo advertir que si durante el término de 30 días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no se presentare á recoger dichas caballerías se rematarán estas en pública subasta para con su valor atender al pago de la alimentación y demás gastos que han originado.

Udías á 26 de Julio de 1890.—El Alcalde, Manuel García.

Providencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al pariente ó parientes más próximos de un hombre como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de estatura regular y complexion robusta, hallado cadáver (lo que es hace tres ó cuatro semanas segun informe facultativo) sobre las diez y media de la mañana del diez y nueve del actual en el sitio de Berracon, término de Liencres, que baña el mar, Ayuntamiento de Piélagos, en este partido judicial, vistiendo las ropas que al final se expresan, para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado, Cañedo, 1, 3.º derecha, para reconocer las ropas é identificar el cadáver y al propio tiempo para ofrecerles el procedimiento que sin embargo se les ofrece desde luego por este edicto, apercibiéndoles que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas de las ropas.

Un pantalón de agua, otro de yute, otro de paño azul y calzoncillos de algodón, un cuerpo de chaleco largo de paño pardo forrado con franeta blanca bastante rasgado, con dos botones de hueso blanco, una elástica de paño azul con un botón negro, otra de franela á cuadros negros y rayas del mismo color con dos botones de nácar, otra de franela blanca con dos botones también de nácar, una faja blanca en

mal uso con listas encarnadas, un pañuelo de bolsillo con cenefas de cuadros encarnados y redondos y una camiseta de algodón hecha á punto, cuyo sujeto no tenia papel alguno ni más signos ni señales, excepcion hecha de la camiseta de dormir y calzoncillos que estaban podridos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MAIZ REDONDO AMARILLO.

Llegó el vapor «*Mereddio*» con cargamento de maíz redondo, igual al del país, que se cede á precios muy arreglados

Diríjanse los pedidos á su receptor D Leandro Herminosilla, del comercio de Santander. 3

El contratista del *Boletín oficial* ruego á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se servan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguiente de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER
AL CONTADO Y A PLAZOS
de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinidad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527

JORGE TRALLERO.

Se arriendan dos pisos amueblados ó sin amueblar. 14

VENTA.

De una casa con capilla, huerta y tierras anexas á ella, en el pueblo de Carriazo, de esta provincia.

Dirigiéndose para tratar de la compra á don Federico del Rio, en Santander, plazuela del Principe, número 3, Escritorio. M. V.-20-18

LEY DE

SUFRAGIO UNIVERSAL

COMENTADA Y ANOTADA POR LA REDACCION DE
«EL NOTARIADO»,
haciendo así fácil su interpretacion.

Se halla de venta al precio de 1,50 pesetas en esta imprenta.

SANTANDER

Imp de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.

RELACION de las fincas rústicas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 30 de Junio de 1890, la cual se publica en el «*Boletín oficial*» de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

NÚMERO del inventario.	CLASE de las fincas.	DENOMINACION.	PUEBLO donde radican.	AYUNTAMIENTO.	NOMBRE de la persona á quien ha sido adjudicada.	SU VECINDAD.	CANTIDAD que ha de pagar. — Pesetas.
1.479	Rústica	Encima de la Peña	Riaño	Solórzano	D. Celestino Fernandez Uslé	Santander	53
1.480	Idem	Somada	Idem	Idem	Leonardo Aja y Aja	Riaño	15
1.481	Idem	Calero	Idem	Idem	Celestino Fernandez Uslé	Santander	39
1.482	Idem	Regata	Idem	Idem	Leonardo Aja y Aja	Riaño	25

Santander 24 de Julio de 1890.

ARTURO VALGAÑON.